



IMPUESTOS
INTERNOS

17/06/2024

G. L. Núm. 4063XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual la XXXX, RNC XXX, dedicada al sector salud indica que ofrece diversos servicios de los que destaca la esterilización de bandejas quirúrgicas, en ese sentido, establece que al facturar sus servicios aplica el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sin embargo, consulta si debe aplicar el referido impuesto debido a que las bandejas pasan por un proceso de limpieza y desinfección que amerita un tratamiento no directo con la salud y el paciente o si dicho servicio se encuentra exento de dicho impuesto; esta Dirección General le informa que:

El servicio de esterilización de bandejas quirúrgicas se encuentra sujeto a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en razón de que únicamente se encuentran exentos los servicios de salud destinados directamente a la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura de las enfermedades físicas o mentales de las personas, según lo establecido en el artículo 344 numeral 6) del Código Tributario y del artículo 14 literal b) del Decreto núm. 293-11, por consiguiente, cuando la sociedad XXXX emita factura a sus clientes por la prestación del servicio precitado, deberá aplicar el referido impuesto, conforme lo establecido en los artículos 335 y siguientes del citado Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

